



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-63032199- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-63032199- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional

y,

CONSIDERANDO:

Que la firma CIP TAMBOS SRL se encuentra inscripta en el R.N.E. bajo el N° 020046361 como Fraccionador, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico por Disposición ANMAT N° 9545/15 con vencimiento el día 11 de Noviembre del año 2020, en el domicilio de la Av. Hipólito Irigoyen 730, de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución ex MSyAS N° 708/98.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyAS N° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma CIP TAMBOS SRL habilitada bajo el rubro Fraccionador, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico con domicilio en la Av. Hipólito Irigoyen 730, de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 9545/15, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limitase la inscripción del Ingeniero Químico DANA CARRASCO Ignacio Salvador, Matrícula Profesional N° 2.568 como director técnico de la firma CIP TAMBOS SRL.

ARTICULO 4°.- Dánse de baja los registros de los productos listados en IF-2021-64220731-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- CANCELANSE los certificados de productos listados en IF-2021-64220731-APN-DVPS#ANMAT, los cuales deberán ser presentados en el término de los 30 días, acompañados de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la firma CIP TAMBOS SRL que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 7°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, y a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2021-63032199- -APN-DVPS#ANMAT

mm